

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-858-2022

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Emilio Quintana
Director Forestal Encargado
Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 09 de noviembre de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0658-2810-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**RESIDENCIAL MONTEMAR ETAPA 2**", cuyo promotor es "**RESIDENCIAL MONTEMAR, SA.**", a desarrollarse en los corregimiento Ernesto Córdoba Campos y en el corregimiento de Alcalde Díaz, Provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

EQ/JJ/hv

RECEIVED
Por: *Sayuis*
Fecha: *9/11/2022*
Hora: *9:24 am*

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	07 DE NOVIEMBRE DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL MONTEMAR ETAPA 2.
PROMOTOR:	RESIDENCIAL MONTEMAR, SA.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS Y EN EL CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**RESIDENCIAL MONTEMAR ETAPA 2**”, consiste en la lotificación de un globo de terreno con macro lotes mediante la remoción de vegetación, movimiento de tierra y la construcción de infraestructura vial, servicios básicos, áreas verdes para la comunidad y construcción de un campamento temporal para el apoyo de las obras de construcción. El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 50.40 hectáreas.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento, se dará la remoción de la vegetación existente dentro del polígono del Proyecto la cual está conformada principalmente por cobertura vegetal en el área del proyecto está formada por 26.9% por bosque secundario joven, 37.5% de bosque secundario intermedio, 30.8% pastizales con árboles dispersos y 4.8% de plantaciones forestales (guayacán , pino, teca y acacia) . Las servidumbres de los drenajes serán conservadas así como algunas áreas verdes no desarrollables definidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial por lo que alrededor del 14% del área del proyecto conservará su vegetación original.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos

naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Que dada la existencia de fuentes hídricas, se debe proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m).

Tomando en cuenta estos compendios normativos, y el inventario forestal (cinco transeptos y seis parcelas), y las especies presentes, que el área de influencia muestra en su mayoría intervenciones antrópicas de años anteriores, las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional y no se reportan especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos apropiada la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar *in situ* la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:

Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MOTER EN C. AMBIENTALES
CIESE M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7.108.12.000 *

